

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, emite el siguiente

I N F O R M E

FUNDAMENTACION JURÍDICA.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020, regula en su artículo 3 el destino del superávit de las Entidades Locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos:

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley establece las siguientes prestaciones:



a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

De conformidad con lo anterior, se propone la concesión de subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de los Municipios de la Provincia con población hasta 30.000 habitantes, a las Mancomunidades de Servicios Sociales y a las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), por un importe total de 3.000.000 euros, con destino a las prestaciones del punto 2 del artículo 1 del referido Real Decreto-ley, salvo lo dispuesto en el apartado b) relativo al



servicio de teleasistencia domiciliaria, que se presta directamente por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Alicante.

Debido a la situación de emergencia actual, se propone la concesión de subvenciones nominativas con el objetivo de simplificar la tramitación de los procedimientos, de manera que una vez dotadas las aplicaciones presupuestarias, el solicitante puede presentar inmediatamente la documentación necesaria para la concesión de la subvención, e iniciarse la tramitación de su expediente con el informe-propuesta, documento contable RC y Decreto, notificándose la concesión de la subvención inmediatamente, pudiendo incluso tener la posibilidad de presentar la cuenta justificativa en breve, una vez realizado el gasto.

En cambio, si se otorgaran las subvenciones por concurrencia competitiva sería necesario aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la misma por el órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa, en su caso. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el anuncio, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez abierto el plazo de presentación de instancias las entidades solicitantes podrían tramitar su solicitud y demás documentación, a través de la sede electrónica. Se comprobaría que la documentación presentada por todas las entidades solicitantes es correcta y completa, requiriéndose ésta en caso contrario. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se valorarían éstas, previo informe de la Comisión de Valoración y de la Comisión Informativa, en su caso, y se resolvería la convocatoria por el órgano competente.

La tramitación de estas subvenciones a través de una convocatoria en el caso que nos ocupa no aporta ningún valor añadido, puesto que las subvenciones se van a conceder a todos los municipios con población hasta 30.000 habitantes, directamente o a través de las Mancomunidades a las que pertenezcan, y a las EATIM. Desde todas las Administraciones Públicas estamos obligados a actuar con la máxima celeridad para llegar al ciudadano.

CRITERIOS PARA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Se han seguido los siguientes criterios para la asignación de las subvenciones a cada Entidad:

1) A las EATIM: una cantidad fija (sin tener en cuenta el número de habitantes) de 40.000 €.

2) A los Municipios:

Por población (nº de habitantes):

- De 1 a 500 habitantes: 35.000 € fijos, más 8 €/hab.
- De 501 a 5.000 habitantes: 40.000 € fijos, más 6 €/hab.
- De 5001 a 10.000 habitantes: 55.000 € fijos, más 3 €/hab.
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 65.000 € fijos, más 2 €/hab.
- De 15.001 a 20.000 habitantes: 75.000 € fijos, más 1 €/hab.
- De 20.001 a 30.000 habitantes: 85.000 € fijos, más 0,5 €/hab.



Después de realizar los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías de las subvenciones a conceder al importe total, que asciende a 3.000.000 euros.

Con la finalidad de simplificar la tramitación a aquellos Ayuntamientos beneficiarios en los que los servicios sociales se presten a través de una Mancomunidad, las subvenciones se concederán a las Mancomunidades a las que pertenezcan. Para establecer el importe asignado a cada Mancomunidad de Servicios Sociales se sumarán los importes correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos que las integran.

MUNICIPIOS:

MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCIÓN
Balones	131	13.958,00 €
Millena	237	14.286,00 €
Sella	580	16.835,00 €
Torremanzanas/Torre de les Maçanes, la	661	17.024,00 €
Orxeta	736	17.198,00 €
Aigües	963	17.725,00 €
Relleu	1.160	18.183,00 €
Salinas	1.601	19.207,00 €
Tibi	1.614	19.238,00 €
Daya Nueva	1.737	19.523,00 €
Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves	2.544	21.398,00 €
Granja de Rocamora	2.580	21.482,00 €
Busot	2.978	22.406,00 €
Benijófar	3.322	23.206,00 €
Biar	3.671	24.016,00 €
Formentera del Segura	4.191	25.224,00 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el	4.276	25.422,00 €
Agost	4.758	26.542,00 €
Montesinos, Los	4.968	27.030,00 €
Gata de Gorgos	6.049	28.322,00 €
Finestrat	6.715	29.096,00 €
Bigastro	6.733	29.117,00 €
Jijona/Xixona	6.865	29.270,00 €
Banyeres de Mariola	7.068	29.506,00 €
Cox	7.297	29.772,00 €
Dolores	7.470	29.973,00 €
Onil	7.507	30.016,00 €
Monforte del Cid	8.165	30.780,00 €



MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCIÓN
Sax	9.845	32.732,00 €
Castalla	10.124	33.008,00 €
Benissa	11.005	33.690,00 €
Teulada	11.112	33.773,00 €
Cocentaina	11.511	34.082,00 €
Monóvar/Monòver	12.167	34.590,00 €
Albatera	12.279	34.677,00 €
Guardamar del Segura	15.348	34.983,00 €
Rojales	16.963	35.608,00 €
Nucia, la	18.603	36.243,00 €
Callosa de Segura	19.038	36.411,00 €
Alfàs del Pi, l'	20.482	36.877,00 €
Aspe	20.714	36.922,00 €
Almoradí	20.803	36.939,00 €
Pilar de la Horadada	21.905	37.153,00 €
Altea	22.290	37.227,00 €
Calp	22.725	37.311,00 €
Ibi	23.489	37.459,00 €
Sant Joan d'Alacant	23.915	37.542,00 €
Mutxamel	25.352	37.820,00 €
Novelda	25.651	37.878,00 €
Jávea/Xàbia	27.604	38.256,00 €
Campello, el	28.349	38.400,00 €
Crevillent	28.952	38.516,00 €

ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM):

EATIM	SUBVENCION
Jesús Pobre (E.L.M.)	15.488,00 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	15.488,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	15.488,00 €

MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES BAJO SEGURA: 172.453 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Daya Vieja	690	17.091,00 €
Benferri	1.942	20.000,00 €
San Isidro	1.986	20.102,00 €



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Rafal	4.498	25.938,00 €
Benejúzar	5.402	27.571,00 €
San Fulgencio	7.855	30.420,00 €
Catral	8.639	31.331,00 €
	SUMA	172.453,00 €

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BENEIXAMA, CAMPO DE MIRRA Y CAÑADA: 52.561 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Campo de Mirra/Camp de Mirra, el	415	14.837,00 €
Cañada	1.220	18.322,00 €
Beneixama	1.685	19.402,00 €
	SUMA	52.561,00 €

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA: 101.232 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Jacarilla	2.022	20.185,00 €
Algorfa	2.935	22.306,00 €
San Miguel de Salinas	6.034	28.305,00 €
Redován	7.869	30.436,00 €
	SUMA	101.232,00 €

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA: 399.745 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Tormos	340	14.605,00 €
Sagra	408	14.816,00 €
Benimeli	418	14.847,00 €
Castell de Castells	449	14.943,00 €
Murla	470	15.008,00 €
Benigembla	490	15.070,00 €
Senija	584	16.845,00 €
Ràfol d'Almúnia, el	653	17.005,00 €
Sanet y Negrals	667	17.037,00 €
Vall de Laguar, la	846	17.453,00 €
Parcent	929	17.646,00 €
Llíber	935	17.660,00 €
Benidoleig	1.095	18.032,00 €



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Alcalalí *	1.278	18.457,00 €
Beniarbeig	2.092	20.348,00 €
Orba	2.174	20.539,00 €
Poblets, els	2.705	21.772,00 €
Xaló	2.739	21.851,00 €
Verger, el	4.640	26.268,00 €
Ondara	6.894	29.304,00 €
Pedreguer	7.699	30.239,00 €
	SUMA	399.745,00 €

* Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que el Instituto Nacional de Estadística (INE) refiere para el Municipio de Alcalalí, no descontándose los habitantes que pertenecen a la EATIM Llosa de Camacho, puesto que ésta se subvencionará con una cantidad fija, sin tener en cuenta el número de habitantes.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA: 160.385 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Benifato	140	13.986,00 €
Confrides	187	14.131,00 €
Castell de Guadalest, el	217	14.224,00 €
Beniardá	232	14.271,00 €
Bolulla	420	14.853,00 €
Benimantell	483	15.048,00 €
Tàrbena	646	16.989,00 €
Polop	4.965	27.023,00 €
Callosa d'en Sarrià	7.373	29.860,00 €
	SUMA	160.385,00 €

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARIOLA: 93.781 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Alfafara	410	14.822,00 €
Gaianes	452	14.952,00 €
Alqueria d'Asnar, l'	493	15.079,00 €
Agres	565	16.801,00 €
Muro de Alcoy	9.324	32.127,00 €
	SUMA	93.781,00 €



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZUBIA I LES VALLS: 95.071 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Vall d'Alcalà, la	167	14.069,00 €
Vall d'Ebo, la	216	14.221,00 €
Vall de Gallinera	571	16.814,00 €
Atzúbia, l'	632	16.956,00 €
Pego	10.128	33.011,00 €
	SUMA	95.071,00 €

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VID Y EL MÁRMOL: 88.555 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Hondón de los Frailes	1.198	18.271,00 €
Algueña	1.336	18.592,00 €
Romana, la	2.434	21.143,00 €
Pinós, el/Pinoso	7.966	30.549,00 €
	SUMA	88.555,00 €

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EL XARPOLAR: 265.901 €.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE ASIGNADO
Famorca	47	13.698,00 €
Tollos	57	13.728,00 €
Benillup	97	13.852,00 €
Benifallim	105	13.877,00 €
Benimassot	106	13.880,00 €
Facheca	106	13.880,00 €
Almudaina	113	13.902,00 €
Quatretondeta	122	13.930,00 €
Benasau	151	14.020,00 €
Alcoleja	173	14.088,00 €
Alcocer de Planes	230	14.264,00 €
Gorga	249	14.323,00 €
Penàguila	292	14.456,00 €
Benimarfull	409	14.819,00 €
Lorcha/Orxa, l'	578	16.831,00 €
Planes	693	17.098,00 €
Benilloba	724	17.170,00 €
Beniarrés	1.118	18.085,00 €
	SUMA	265.901,00 €

En la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

